



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

RUC N° 20188331581

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 02 de mayo de 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024, celebrado el día 02 de mayo de 2024; el Expediente Interno 3122-2024; Informe N° 292-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH., de fecha 11 de abril de 2024; Informe Legal N° 194-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 15 de abril de 2024; y;

##### CONSIDERANDO:

De conformidad al Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el objeto de dicha norma es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

De acuerdo al literal e) del artículo 1 de la mencionada Ley establece que, el Régimen del Servicio Civil se aplica a los Gobiernos Locales;

De conformidad al literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 30057, dispone que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; estableciéndose además, que el Título V referido al Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias respectivas;

De acuerdo al artículo 129 del Título VII del Reglamento de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, se establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Asimismo, dicho artículo establece que, el Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo:

- Procedimientos de incorporación,
- La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio,
- Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad,
- Normas sobre permisos, licencias e inasistencias,
- Modalidad de los descansos semanales.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

RUC N° 20188331581

- f) Derechos y obligaciones del empleador.
- g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad.
- h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles.
- i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas.
- j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento.
- k) La entrega de puesto, Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- l) procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia.
- m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio;

De acuerdo al último párrafo de dicho artículo establece que, la entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno de Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;

Que, en la Undécima Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece la obligación de contar con un Reglamento Interno de los Servidores Civiles es de aplicación a las entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellas la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

De acuerdo a la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General en su artículo 171 - Presunción de la calidad de los informes: numeral 1) Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes. 2) Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley. Asimismo, en su artículo 172° - Petición de informes: numeral 1) Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzgen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento. 2) La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor. 3) El informante, dentro de los dos días de recibida, podrá devolver sin informe todo expediente en el que el pedido incumpla los párrafos anteriores, o cuando se aprecie que sólo se requiere confirmación de otros informes o de decisiones ya adoptadas; En ese sentido, los informes legales de la oficina de Asesoría Jurídica tienen carácter orientativo y sin efecto vinculante.

Que, mediante Informe N°292-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH, de fecha 11 de abril del año 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita al Director de la Oficina General de Administración, emitir opinión legal sobre el proyecto de Reglamento Interno de Servidores Civiles.

Así mismo el Informe Legal N° 194-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 15 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a aprobar el proyecto de "REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PADRE ABAD ", lo cual consta de XXI Capítulos, 159 artículos, una disposición Complementaria y Final, de conformidad con los informes 0292-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

RUC N° 20188331581

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **MAYORIA** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; Así mismo Con la Abstención de la Regidora Francisca Sena Guerrero Morales por cuanto indica que en la opinión legal se “recomienda”, pero no dice “proceder”, siendo este el motivo de la abstención.

### SE ACUERDA:

**Artículo 1º.- APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD (RIS)**, que consta de veinticuatro (24) CAPITULOS; ciento cincuenta y nueve (159) ARTICULOS, y cuatro (4) ANEXOS.

**Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 498-2023-MPPA-A, de fecha 3 de diciembre de 2012.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración para que a través de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceda con la difusión y cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, y comunicar a la oficina de Informática realice la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad ([www.padreabad.gob.pe](http://www.padreabad.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Econ. IVAN RONALD HENDEZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL